REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	**:**	**110013342047-2022-00218-00**
Accionante	**:**	**LAURA DANIELA QUICAZAN REYES**
Accionados	**:**	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE DESPLAZAMIENTO**
Asunto	**:**	**ADMITE TUTELA**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **LAURA DANIELA QUICAZAN REYES,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.026'062.797 quien actúa en nombre propio, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE DESPLAZAMIENTO,** por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición y de unidad familiar.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al director del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE DESPLAZAMIENTO** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

   Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

   Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto – pabellón 3 de la cárcel y penitenciaría con alta y media seguridad para mujeres de Bogotá-.

4. **REQUIERIR A LA ACCIONANTE**, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas, como quiera que sólo fue allegado el escrito de la demanda.

5. **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE DESPLAZAMIENTO**, para que, en el término concedido para contestar la acción aporte todos los documentos relacionados con la reclusión de la tutelante, así como las peticiones de traslado o desplazamiento que las misma haya radicado y las respuestas dadas a las mismas.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1] **y CÚMPLASE,**

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

[1] **Parte demandante**:
Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd88579df32cbfc2bedf564b22070aede8ab404cbd57d2b78d5ae79e9b175e4**
Documento generado en 23/06/2022 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica